Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 144-2024-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

"Quito, D.M., 02 de octubre de 2024, a las 10h30.

AUTO DE ACUMULACIÓN

CAUSA Nro. 144-2024-TCE

ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 26 de julio de 2024 a las 14h31, se recibió en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito en cinco (05) fojas, suscrito por el magíster Julio Eduardo Yépez Franco, director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí y el abogado José Pinoargote Cedeño, analista provincial de Asesoría Jurídica de la Delegación Provincial Electoral de Manabí; y, en calidad de anexos ciento noventa (190) fojas, mediante el cual presenta una denuncia por una presunta infracción electoral relativa al financiamiento de la política y gasto electoral[1], en contra de los señores: Rodrigo Andrés Proaño Villavicencio, responsable del manejo económico; Eduardo Patricio Plaza Daza, procurador común; Isacio Antonio Mera Sabando, jefe de campaña; y Scheznarda Seirina Fernández Doumet, candidata, de la dignidad de alcalde municipal del cantón Portoviejo de la provincia de Manabí de la Alianza 1-33, respectivamente correspondiente al proceso de Elecciones Seccionales, CPCCS y Referéndum 2023 (Fs. 1-195 vta.).

2. La Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número 144-2024-TCE y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 26 de julio de 2024 a las 19h31, según la razón sentada por el magíster Víctor Hugo Cevallos, ex secretario general del Tribunal, se radicó

[1] Art. 281 Las infracciones relativas al financiamiento de la política y gasto electoral, serán sancionadas de conformidad con las siguientes reglas:

1.- Los responsables económicos y las organizaciones políticas a través de su representantes y procuradores comunes en caso de alianzas, que no presenten los informes con las cuentas del partido o movimiento, el monto de los aportes recibidos, la naturaleza de los mismos, su origen, el listado de contribuyentes, su identificación plena, respaldos de ingresos y egresos serán sancionados con multa de veinte a setenta salarios básicos unificados y la suspensión de los derechos políticos 2 a 4 años, sin perjuicio de la sanción relativa a la cancelación de la inscripción de la organización política establecida en esta Ley. Las candidatas y los candidatos responderán solidariamente, de manera pecuniaria, de acuerdo al nivel de responsabilidad que se determine en el incumplimiento.

la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 197-199).

3. Mediante auto de 30 de septiembre de 2024 a las 12h15, el doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral, admitió a trámite la causa Nro. 146-2024-TCE que tiene relación con una denuncia presentada por el magíster Julio Eduardo Yépez Franco, director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí por una presunta infracción electoral relativa al financiamiento de la política y gasto electoral tipificada en el numeral 1 del artículo 281 Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia en contra de los señores: Rodrigo Andrés Proaño Villavicencio, Eduardo Patricio Plaza Daza, Isacio Antonio Mera Sabando, y Richard Eduardo García Loor.

Con los antecedentes expuestos, **DISPONGO:**

PRIMERO.- De la revisión del expediente de la causa Nro. 144-2024-TCE, se evidencia que existe identidad en cuanto al sujeto y acción respecto de la causa Nro. 146-2024-TCE. En consecuencia, al amparo de lo dispuesto en el primer inciso del artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia e inciso primero del artículo 53 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, dispongo la acumulación de la causa Nro. 144-2024-TCE a la causa Nro. 146-2024-TCE, a fin de que se tramiten estos procesos en uno solo.

SEGUNDO.- A través de la Secretaría Relatora de este Despacho, remítase el expediente íntegro de la causa Nro. 144-2024-TCE al Despacho del doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral para los fines legales correspondientes.

TERCERO.- Notifíquese con el contenido del presente auto al denunciante, magíster Julio Eduardo Yépez Franco, director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, en las direcciones de correo electrónico dpmanabi@cne.gob.ec; julioyepez@cne.gob.ec; josepinoargote@cne.gob.ec; y borysgutierrez@cne.gob.ec.

CUARTO.- Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

QUINTO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-" F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para fines de Ley.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL DEL ECUADOR
SECRETARIO/A RELATOR/A

Ab. Jenny Loyo Pacheco
Secretaria Relatora